

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**  
**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-O-CPP-2024-003**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA EN PRIMER  
DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA  
REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE  
EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES  
MUNICIPALES".**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Ángel Vega- Presidente de la Comisión  
Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión  
Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 8 de febrero de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES”.

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

**2.1** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0296-O de 16 de agosto de 2023, el señor Concejal Ángel Vega remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la iniciativa para el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES”.

**2.2** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3558-O de 21 de agosto de 2023, la Dra. Libia Rivas Secretaria General del Concejo Metropolitano, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, remite la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

**2.3** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3851-O de 12 de septiembre de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito manifestó: *“me permito certificar que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión Ordinaria No. 008, llevada a cabo el día jueves, 07 de septiembre de 2023, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: “Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES” (...); resolvió: Dar por conocido el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES” y solicitar que, en el término de 15 días se remitan los informes tanto técnicos como legales, respecto al mismo, por parte de la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de Catastro y la Dirección Metropolitana de Deportes”.*

**2.4** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4194-O de 3 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles dentro de su pronunciamiento señala: *“En virtud de lo solicitado, esta Dirección Metropolitana, en el ámbito de sus competencias, otorgadas mediante Resolución No. A010 de 31 de marzo de 2011, informa que únicamente interviene en los “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”, cuando la Administración Zonal correspondiente, solicita el informe de titularidad y disponibilidad del predio de propiedad municipal que se pretende entregar mediante convenio, mismo que es emitido por el Área de Inventario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, por lo que, es la Administración Zonal la que lidera el trámite administrativo solicitado.”*

**2.5** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2023-0926-O de 4 de octubre de 2023, suscrito por la Srta. Ing. Andrea Elizabeth Pardo, Directora Metropolitana de Catastros, en su parte pertinente señala: *“(…) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, una vez que se ha revisado con el equipo técnico y jurídico, el articulado propuesto en el proyecto de ordenanza, no presenta observaciones a este proyecto normativo.*

*Sin embargo, cabe indicar que es fundamental mantener el principio de coordinación, pues se ha venido trabajando de manera articulada, principalmente en la elaboración de informes, para lo cual, es importante la realización de mesas de trabajo conjuntas. En tal sentido, vemos de forma positiva que el artículo 3862 del Código Municipal, el cual sería sustituido por un nuevo artículo de ser aprobada la presente ordenanza conserve este principio.”*

**2.6** Mediante Informe Jurídico No Vinculante Nro. 004-2024 de 17 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, dentro de su pronunciamiento señala: *“(…) 5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito debatir la “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES”.*

**5.2.** *De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias del Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico para lo cual, esta Procuraduría emite viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal.*

*Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado."*

**2.7.** La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión Ordinaria No. 016, llevada a cabo el día jueves, 25 de enero del 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día resolvió: *"Dar por conocido los informes técnicos y legales por parte de la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de Catastro y la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, respecto al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES"; y, convocar a mesas de trabajo en las que participen dichas entidades para dar tratamiento a las observaciones planteadas."*

**2.8** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0182-M de 31 de enero de 2024, suscrito por el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano, convoca a mesa de trabajo de la Comisión de Propiedad y Espacio Público para tratar las observaciones planteadas al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES", en cumplimiento de la resolución Nro. SGC-ORD-016 CPP-002-2024, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**2.9** Previo a la aprobación del Informe para Primer Debate del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES", se recibieron observaciones por escrito de las dependencias metropolitanas que a continuación se detallan:

Nº	OFICIO/MEMORANDO	DEPENDENCIA	FECHA
1	Oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2023-00707-O	Secretaría de Educación, Recreación y Deporte	30 de noviembre de 2023
2	Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4194-O	Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles	03 de octubre de 2023
3	Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0239-M	Procuraduría Metropolitana	17 de enero de 2024
4	Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-0108-O	Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial	25 de enero de 2024



5	Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP- 2024-0247-M	Secretaria de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación	1 de febrero de 2024
---	--	--	-------------------------

**2.10** El 1 de febrero de 2024 a las 14h30 se reúnen la Comisión de Propiedad y Espacio Público con las dependencias convocadas mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0182-M, en mesa de trabajo para tratar las observaciones planteadas al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES", en cumplimiento de la resolución Nro. SGC-ORD-016 CPP-002-2024, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**2.11** En sesión ordinaria No. 017, realizada el 8 de febrero de 2024, la Comisión de Propiedad, tras revisar, conocer, debatir y procesar las observaciones y los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, aprobó la moción planteada por el Concejal Metropolitano Ángel Vega, mediante la cual se resolvió: "Aprobar el Informe para Primer Debate y el texto final del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES".

### **3. BASE NORMATIVA:**

#### **La Constitución de la República del Ecuador dispone:**

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

*"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos*

municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

*“Art. 240 Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

*“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

*“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.*

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:**

*“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.*

*“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”*

*“Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”.*

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:*

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)"

**"Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.-** El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."

**El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina:**

**Artículo 31.- Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

(...) 3.- Eje territorial:

**e) Comisión de Propiedad y Espacio Público:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes."

**"Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.** - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento."

**"Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes.** - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

**a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en**



*su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;”.*

*“Artículo 3881.- Plazo.- El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.”*

#### **4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

El proceso de análisis se llevó a cabo de manera exhaustiva, teniendo en cuenta diversos informes provenientes de las dependencias adscritas e involucradas en la discusión del proyecto, así como las observaciones recogidas durante mesa de trabajo y sesiones de la Comisión de Propiedad y Espacio Público. Se verificó la concordancia del proyecto con el ordenamiento jurídico vigente, destacando la importancia de asegurar que la normativa propuesta esté en línea con las leyes y regulaciones aplicables.

Antes de la aprobación del Informe para Primer Debate del proyecto de ordenanza, se recibieron observaciones por escrito de diversas dependencias metropolitanas, entre las cuales se incluyen la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; la Procuraduría Metropolitana; la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y la Secretaría de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación. Estas observaciones fueron consideradas con el fin de enriquecer el proyecto y asegurar que esté acorde a las necesidades de los ciudadanos y usuarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El día 1 de febrero de 2024, a las 14h30, se llevó a cabo una reunión de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con las dependencias convocadas, en cumplimiento del Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0182-M. En esta mesa de trabajo se abordaron las observaciones planteadas al proyecto de ordenanza, conforme a la resolución Nro. SGC-ORD-016 CPP-002-2024 de la Comisión mencionada.

En resumen, el proceso de análisis y discusión del proyecto de ordenanza ha sido riguroso y transparente, tomando en cuenta las diversas perspectivas y aportes de las partes interesadas.



Se anticipa que el proyecto de ordenanza resultante traerá consigo una mejora sustancial en la normativa vinculada a los convenios de administración y uso de bienes municipales. Esto posibilitará la autorización para la celebración de "CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO". Dichos convenios podrán ser suscritos de manera conjunta con ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, en colaboración con la respectiva Administración Zonal Metropolitana. Este enfoque busca beneficiar de manera significativa a la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito.

## **5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

En virtud del exhaustivo análisis realizado por la Comisión de Propiedad y Espacio Público sobre el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III", se concluye que la propuesta se encuentra en plena conformidad con el marco jurídico vigente, demostrando coherencia técnica y legal. La integración de observaciones de diversas dependencias fortaleció el proceso, reflejando un enfoque colaborativo y comprehensivo.

Asimismo, se insta a continuar evaluando el impacto potencial del proyecto, fomentar la participación ciudadana en el proceso legislativo y establecer un sistema de monitoreo post-aprobación para asegurar su efectividad y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de la comunidad. Estas conclusiones y recomendaciones buscan garantizar una gestión eficaz y participativa de los recursos municipales en beneficio de los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito.

En este contexto, se recomienda que el presente proyecto de Ordenanza sea conocido y debatido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito, reconociendo su relevancia para mejorar la normativa relacionada con la administración y uso de bienes municipales.

## **6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la sesión No. 017 ordinaria, realizada el 8 de febrero de 2024, después de revisar detenidamente el expediente, decide acoger los informes técnicos y legales resuelve: Aprobar el Informe No. IC-O-CPP-2024-003 que contiene el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO

II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES”.

#### **7. PONENTE DEL INFOME**

El Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Concejal Metropolitano Ángel Vega, será el ponente del presente Informe de Comisión.

#### **8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME**

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el jueves, 8 de febrero de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

**Ángel Vega**

**Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

**Héctor Cueva**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**

## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

### CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 017- ordinaria realizada el jueves, 8 de febrero de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: **Ángel Vega y Héctor Cueva**; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: DOS (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Ángel Vega	1	---	---	---	---
2	Héctor Cueva	1	---	---	---	---
3	Darío Cahueñas	---	---	---	---	1
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Quito D.M., 8 de febrero de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

**Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**